



**FISCALIA**

GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL  
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES  
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO No.: 11-001-6000-253-2007- 82821.**

**RADICADO No.: 11-001-6000-253-2007- 83007.**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 222-1983.**

**REFERENCIA CATASTRAL: 00-07-0003-0215-000.**

**DIRECCIÓN: PREDIO RURAL FINCA CALIFORNIA HOY CASABRAVA  
UBICADO EN LA VEREDA MOCOA CORREGIMIENTO DE PALMOR  
JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA.**

**ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE**

En el corregimiento Palmor vereda Mocoa jurisdicción del municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena el día primero (1º) del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 08:45 horas, la suscrita Fiscal 64 de Apoyo a la Fiscalía 35 de la Unidad de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional – LIZ MARY JURADO PORTO -, en compañía del funcionario del CTI, - Técnico Investigador IV: RIVELINO PEREA VENEGAS, con carné No 1210 y de la Ingeniera Topógrafa YENNIFER MOLANO MORA adscrita al grupo de bienes Nivel Central, nos hicimos presentes en el predio rural conocido como “FINCA CALIFORNIA o CASABRAVA” ubicada en el corregimiento de Palmor, con matricula inmobiliaria 222-1983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cienaga departamento del Magdalena, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Dra. PIEDAD LUCIA VANEGAS VILLA, en audiencia reservada celebrada el día trece (13) de Junio de 2018, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, al bien ofrecidos por los postulados a los beneficios de la Ley 975/2005: RIGOBERTO ROJAS MENDOZA alias ESCORPION, RIGO o JHON y ADAN ROJAS MENDOZA alias NEGRO o NEGRETE quienes se desmovilizaron con el BLOQUE NORTE en calidad de miembros del extinto Clan Los Rojas de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble nos encontramos con que el predio no tiene construcción, el terreno es un montaña de difícil acceso pero al que llegaron para realizar el correspondiente reconocimiento, el perito topógrafo de la fiscalía YENNIFER MOLANO MORA y el tecnólogo del IGAC: JUAN DAVID SANABRIA ROJAS, y en el recorrido físico se tomaron las siguientes coordenadas: N: 10° 43' 24,5'' W: 74° 01'



31,3'' - N: 10° 44' 08,5'' W: 74° 01' 14,1'' - Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**DESCRIPCION DEL PREDIO RURAL:** Predio CALIFORNIA hoy CASABRAVA la cual se encuentra ubicada en la vereda Mocoa corregimiento Palmor aproximadamente a 12 kilómetros de distancia de la vía que conduce de Sevilla a Palmor. El predio se encuentra en una zona montañosa y agreste en el que se evidencia abundante vegetación que allí ha crecido con el paso de los años lo que hace difícil el acceso al mismo. Este inmueble se identifica con el número predial 00-07-0003-0215-000 y está inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 222-1983, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena.

**Servicios Públicos:** El predio no cuenta con acometidas de prestación de servicios públicos, el agua es por conducción.

**Estado del Bien:** El predio cuenta con dos construcciones habitables en mal estado de mantenimiento que se encuentran desocupadas, y una tercera construcción en ruinas donde solo se tiene el piso. Cuenta con un tanque de almacenamiento de agua potable, servible pero enastrojado. Presenta zonas de vegetación secundaria alta, bosque de galería, es decir asociado a colchón hídrico. Tiene varios drenajes permanentes que son efluentes del río Mocoa.

**Uso o Destinación Actual del Bien:** El destino económico del bien es agrícola.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por la Dra. **MARIA ALEJANDRA GONZALEZ MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 39.462.971 expedida en Valledupar - Cesar, Teléfono: 3008888215, correo electrónico [mariaa.gonzalez@unidadvictimas.gov.co](mailto:mariaa.gonzalez@unidadvictimas.gov.co), quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en audiencia reservada del 13 de Junio de 2018, en la que mediante Acta número 070-2018, se resuelve: : **“CUARTO: ORDENAR EL SECUESTRO DE LOS PREDIOS RURALES IDENTIFICADOS PLENAMENTE EN EL ARTICULO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE ESTA DECISION Y PARA ELLO SE COMISIONA A LA FISCALIA 35 Y SE LE FACULTA PARA SUB COMISIONAR PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO Y SE TENDRA COMO SECUESTRE DE LOS BIENES Y DE SU PRODUCIDO AL FONDO PARA LA**



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

*REPARACION DE LAS VICTIMAS ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL”.*

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionada, por lo que procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

El Despacho seguidamente le concede el uso de la palabra a la representante del Fondo de Reparación a las Víctimas, la doctora MARIA ALEJANDRA GONZALEZ MARTINEZ, quien manifestó: Se recibe predio en estado de abandono.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si  No. . Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:**

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 16:50 horas.

**LIZ MARY JURADO PORTO**  
**FISCAL 64 ESPECIALIZADA APOYO FISCALIA 35 DELEGADA ANTE**  
**TRIBUNAL UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA**  
**TRANSICIONAL - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE**  
**BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.**

**REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.**  
**Nombre y Apellido: MARIA ALEJANDRA GONZALEZ MARTINEZ.**  
**C.C. No. 39.462.971 expedida en Valledupar - Cesar**  
**Teléfono: 3008888215; correo electrónico [mariaa.gonzalez@unidadvictimas.gov.co](mailto:mariaa.gonzalez@unidadvictimas.gov.co).**



**REPRESENTANTE IGAC.**

**Nombre y Apellido: JUAN DAVID SANABRIA ROJAS.**

Teléfono: 3193932218. Correo electrónico: [juandavid-195@hotmail.com](mailto:juandavid-195@hotmail.com)

**YENNIFER MOLANO MORA**

**PROFESIONAL INVESTIGADOR III - GRUPO DE BIENES NIVEL CENTRAL.**

C.C. 1.018.405.506 de Bogotá D.C.

Teléfono: 3125561025. Correo electrónico: [yennifer.molano@fiscalia.gov.co](mailto:yennifer.molano@fiscalia.gov.co)

**RIVELINO ENRIQUE PEREA VENEGAS**

**TECNICO INVESTIGADOR IV - GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL.**

C.C. 72180823 de Barranquilla - Atlántico.

Teléfono: 3162428853.